



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6509 Decreto n.º 313/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para fomentar y mejorar la dimensión urbanística del casco histórico (CH) de Lorca y su recuperación como proyecto de interés estratégico regional.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de urbanismo y rehabilitación urbana en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia, está interesada en políticas de regeneración urbana de los centros históricos de los núcleos urbanos de toda la Región de Murcia.

El casco antiguo de la ciudad de Lorca fue declarado conjunto histórico artístico el 5 de marzo del año 1964, siendo el primero de la Región de Murcia con esta distinción. Cuenta con un valor patrimonial indiscutible pero, a pesar de su potencial, este entorno sufre un estado de degradación física y social, con una pérdida de actividad económica, que necesita ser revertido de manera urgente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto al Ayuntamiento de Lorca, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y la Cámara de Comercio de Lorca, como un proyecto de colaboración público-privada plantearon y acometieron la recuperación del Recinto Histórico de Lorca, según consta en el protocolo suscrito con fecha 3 de abril de 2019 que cuenta con el respaldo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. A este fin, se elaboró el Plan Director de Recuperación del Conjunto Histórico de Lorca con el objeto de la redacción, implantación, seguimiento y evaluación de un plan que diera respuesta a las necesidades concretas de este entorno urbano en todos los ámbitos de actuación que converjan y repercutan en la generación de actividad económica y social, no solo en el conjunto histórico de Lorca, sino igualmente en su municipio y por ende en la región de Murcia, sirviendo así de hoja de ruta que permitiera la activación del entorno urbano, la planificación de actuaciones a medio plazo, y la definición de propuestas concretas para ejecutar a corto plazo.

El objetivo radica en promover el desarrollo económico y residencial de la zona del Casco Histórico de Lorca mediante actuaciones en materia económica, vivienda, infraestructuras, dotaciones, equipamientos, servicios y otras análogas.

Desde el punto de vista urbanístico, se estima la rehabilitación de 800 viviendas, la puesta en valor de 17 edificios históricos y la ampliación de la oferta hotelera con 130 nuevas plazas.



No obstante, para conseguir los objetivos definidos en el Plan Director, resulta necesario acometer otras actuaciones complementarias a las iniciadas por el Ayuntamiento que contribuyan a la regeneración urbana de Lorca y que permitan culminar la tramitación urbanística de la Revisión-actualización del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico-Artístico de Lorca, siendo uno de los desafíos urbanísticos “coser el paisaje urbano fracturado”, para paliar el estado físico de las edificaciones y recomponer la imagen de abandono que presenta el hecho de contar con numerosos solares con las medianeras vistas.

Con esta actuación se pretende incentivar la edificación de los solares mediante la aportación de subvenciones dado que uno de los mayores inconvenientes para construir en el Casco Histórico de Lorca es el sobre coste que conlleva tanto para el promotor, constructor, como para el adquiriente final, obtener información de las propiedades físicas del suelo y la roca en una localización sobre la que se pretende asentar o reparar alguna infraestructura.

El día nueve de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, el Consejo de Gobierno acordó declarar Proyecto de Interés Estratégico Regional el “PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE LORCA”, según el apartado 3 del artículo 6 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, por considerarlo prioritario para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por sus características especiales.

El proyecto es de gran interés social y cuenta con el compromiso e implicación coordinada de distintas administraciones públicas. Además, se considera que el proyecto se alinea con estrategias y planes de desarrollo de dimensión regional y con los principios generales de desarrollo sostenible y cohesión social definidos en los programas operativos comunitarios.

El proyecto de recuperación y regeneración del Casco Histórico de Lorca trasciende el ámbito municipal y tiene un indudable interés regional.

Por su parte, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), incide sobre el carácter estructurante del principio de desarrollo sostenible que exige que la ordenación territorial y urbanística se apoye en tres pilares básicos: la sostenibilidad ambiental, la social y la económica. Siendo esta triple configuración fundamental debe encontrarse presente en las actuaciones que se prevean. Es por ello que en esta ley se exige no solo una sostenibilidad ambiental, que se garantiza en todo caso por la aplicación respetuosa de la normativa sectorial correspondiente, sino también la económica, en el sentido de buscar un equilibrio en las actuaciones urbanísticas que las hagan realizables y, todo ello, con una vertiente social, la de satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

No en vano, muchas de las más importantes operaciones de regeneración y renovación urbanas tienen, además, un carácter integrado, es decir, articulan medidas sociales, ambientales y económicas, que se suman a las estrictamente físicas para lograr, mediante una estrategia administrativa global y unitaria, la consecución de aquellos objetivos.

Los poderes públicos deben garantizar un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conduzcan a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.



Estos fines son comunes de las políticas públicas y persiguen lograr un medio urbano más sostenible, eficiente y competitivo.

Sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento de Lorca en materia de urbanismo, la Comunidad Autónoma no puede mantenerse al margen de la realidad urbanística, económica, ni tampoco de los retos sociales planteados, no sólo porque parte de las respuestas corresponden al ámbito competencial del urbanismo, sino también porque muchas de las exigencias que se demandan en relación con un medio urbano sostenible proceden en la actualidad de la Unión Europea o de compromisos internacionales asumidos por España.

Así el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana dispone como objetivo básico del suelo urbano el desarrollo sostenible, competitivo y eficiente, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

En este sentido, se consideran actuaciones sobre el medio urbano las que tienen por objeto realizar obras de rehabilitación edificatoria, cuando existan situaciones de insuficiencia o degradación de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de las edificaciones y las de renovación urbanas cuando afecten, tanto a edificios, como a tejidos urbanos, pudiendo llegar a incluir obras de nueva edificación en sustitución de edificios previamente demolidos.

En definitiva, las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Lorca forman parte de las actuaciones previas necesarias en las obras de renovación urbana en ámbitos históricos consolidados.

La subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 2.

La LOTURM tiene por objeto, conforme a su artículo 1, la regulación de la actividad urbanística en la Región de Murcia para garantizar, en el ámbito de un desarrollo sostenible, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y la protección de la naturaleza, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y la protección del patrimonio cultural y del paisaje.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las materias de vivienda; arquitectura; carreteras, transportes; movilidad y logística; puertos, litoral; y actividades náuticas y subacuáticas; impulso y coordinación de infraestructuras



aeroportuarias. Asimismo ejercerá las competencias en materia de ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, establece en su artículo 1, que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ejercerá, entre otras, las competencias en materia de ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de urbanismo en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en fomentar y mejorar la dimensión urbanística del Casco Histórico (CH) de Lorca para su recuperación como proyecto de interés estratégico regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2024.

Dispongo

Artículo 1. Objeto

1.- Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para el fomento y mejora de la dimensión urbanística del Casco Histórico de Lorca como proyecto de interés estratégico regional.

2.- Para conseguir los objetivos definidos en el Plan Director, resulta necesario acometer otras actuaciones complementarias a las iniciadas por el Ayuntamiento que permitan culminar la tramitación urbanística de la Revisión-actualización del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico-Artístico de Lorca, siendo las siguientes:

-Elaboración de una cartografía a escala 1:1000 del ámbito del Suelo Urbano Consolidado del Casco Histórico de Lorca, necesaria para completar la tramitación urbanística de la revisión del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de la Ciudad de Lorca (PEPRICH) aprobado inicialmente en fecha 21 de julio de 2021, que permita disponer de una herramienta urbanística actualizada y adaptada a la realidad del casco histórico.

-Otra actuación necesaria para la documentación del Plan Especial, es la elaboración de estudios pormenorizados de los suelos urbanos vacantes existentes en el recinto histórico, con el objetivo de determinar las características geotécnicas y arqueológicas de dichos suelos, priorizando los solares existentes en los ejes definidos en la calle Álamo, Cava y Selgas, información necesaria para la edificación de los solares, que permita la elaboración de los proyectos con la suficiente información para la toma de decisiones.

Con esta actuación se pretende incentivar la edificación de los solares mediante la aportación de subvenciones dado que uno de los mayores inconvenientes para construir en el Casco Histórico de Lorca es el sobre coste que conlleva, tanto para el promotor, constructor, como para el adquiriente final, obtener información de las propiedades físicas del suelo en una localización



concreta sobre la que se pretende edificar o reparar alguna infraestructura, siendo dicha información fundamental en la toma de decisiones para la elaboración de los proyectos de edificación de nuevas viviendas.

Incentivar la construcción de los solares vacantes en el ámbito de los ejes prioritarios de actuación definidos permitirán que los propietarios puedan cumplir con sus obligaciones sobre el deber de edificar requerido en la legislación urbanística, permitiendo así que las actuaciones iniciadas por el Ayuntamiento de Lorca sobre "declaración de incumplimiento", culminen con la no aplicación de los mecanismos de ejecución forzosa, llevándose a cabo la reconstrucción por la iniciativa privada y cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Director.

Dada la importancia de reactivar económica y socialmente el casco antiguo, se considera necesario rehabilitar edificios privados existentes y construir nuevos en solares vacíos de la zona, siendo la dimensión urbanística uno de los retos fundamentales a los que se enfrenta el Casco Histórico de Lorca.

3.- El Plan Director para la recuperación del conjunto histórico de Lorca, cuenta con 13 acciones y 58 medidas, cuyo objetivo es rehabilitar el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural del casco antiguo de Lorca, así como dinamizar el comercio y el turismo en la localidad. El Plan persigue estrategias que permitirán ejecutar proyectos y actuaciones para un futuro Recinto Histórico de Lorca próspero, justo, equitativo, ecológico y sostenible en sus vertientes urbanística, histórica, social, económica y medioambiental. Pretende la consecución de objetivos de vital importancia en este entorno como el patrimonio cultural, la puesta en valor del paisaje urbano, la rehabilitación de edificios históricos, la creación de nuevos edificios y espacios de uso público.

Las acciones y medidas del Plan de Implementación del Plan Director para la recuperación del conjunto histórico de Lorca derivan directamente de las líneas de actuación definidas en el Marco Estratégico. Las mismas se han desarrollado enmarcándolas en su dimensión correspondiente y según el reto que pretenden abordar.

Esta ayuda se enmarca en el Plan Director, dentro de la dimensión urbanística, reto 1: Coser el paisaje urbano fracturado. 1.1 Programa de activación de Solares y Medianeras, Actuaciones de urbanismo táctico llevadas a cabo sobre solares y medianeras.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, por la especificidad de las líneas de actuación que se describen para la consecución del proyecto de interés regional "casco histórico de Lorca" y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de urbanismo.

El Ayuntamiento de Lorca mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2023, inicia un camino para la efectiva recuperación del casco histórico de la ciudad de Lorca mediante la aplicación de los mecanismos de edificación forzosa en los solares existentes en el recinto histórico, teniendo como objetivo poner en valor los mismos mediante la edificación y la rehabilitación, dado su carácter estratégico y los beneficios que redundan en todo el territorio de la Región de Murcia.



Esta iniciativa se inicia mediante el Protocolo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, la Cámara de Comercio de Lorca y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión del proyecto de interés regional casco histórico de Lorca, con la finalidad de dar valor e importancia al Casco Histórico de Lorca considerando de interés su recuperación económica y residencial, y que se promueva como proyecto de interés regional por su carácter estratégico y su beneficio para el conjunto de la Región de Murcia.

Dada la participación del Ayuntamiento de Lorca en la gestión del proyecto de interés regional casco histórico de Lorca, el programa contenido en el presente Decreto tiene por finalidad la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el artículo uno, teniendo como objeto dar cumplimiento al carácter estructurante del principio de desarrollo sostenible, que exige que la dimensión urbanística se apoye en la sostenibilidad social y económica, siendo esta doble configuración fundamental en las actuaciones previstas.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como en lo previsto en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

3.- La concesión de la subvención se realizará a través de orden de concesión en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para la concesión de la subvención.

1.- El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2.- Corresponde al Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda. Conforme al artículo 25.4 de dicha Ley, adoptarán la forma de Orden del Consejero, las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 5. Entidad beneficiaria y requisitos.

1.- El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Lorca.



2.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones

El Ayuntamiento de Lorca quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la orden de concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Financiación, forma de pago y compatibilidad.

1.- La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, concederá una subvención por un importe máximo de 200.000,00 €, que se financiará con cargo a la anualidad 2024, partida presupuestaria 20.04.00.432A 766.01, proyecto 53002 "Al Ayuntamiento de Lorca para regeneración urbana en el conjunto histórico de Lorca", subproyecto 053002240001.

2.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

4.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 8.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 3 años, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.



2.- El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de la cartografía y los análisis sobre suelo urbano.
- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con el trabajo realizado.
- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.
- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Ambos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Subcontratación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito. Dicha autorización



se realizará mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. No pudiendo fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

3.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4.- Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12.- Publicidad y transparencia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.